



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia, Quindío, veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro

Manifiesta el apoderado judicial del extremo activo, señores Yeferson Montaña valencia y Yoana Marcela Montaña Valencia, el desistimiento incondicional del presente proceso de petición de herencia adelantado en contra de la señora Miriam Montaña Bermúdez, instando para que se disponga la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente, solicitando no condenar en costas teniendo en cuenta la conciliación llevada a cabo en audiencia el 08 del presente mes.

Frente a lo antes expuesto, se tiene que mediante audiencia celebrada el 8 de marzo de 2024 dentro del proceso de Nulidad Absoluta por Escritura Pública, radicado bajo el No. 2022-370, promovida por los aquí demandantes, Yeferson Montaña valencia y Yoana Marcela Montaña Valencia, además de María Dora Valencia Quintero en contra de la igualmente demandada, Miriam Montaña Bermúdez, el Despacho aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, evidenciándose que dentro de los ítems acordados se encontraba el desistimiento de este litigio, trámite judicial en el cual no se condenó y se dio por terminado el proceso.

Teniendo en cuenta lo acordado en la citada audiencia y según lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 314 del Código General del Proceso, se accederá al desistimiento solicitado por la parte demandante, disponiéndose, en consecuencia, la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, y consistentes en inscripción de la demanda sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 280-119922 y 280-29968 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

De otro lado, como quiera que la caución fue consignada a órdenes del Despacho, como se observa al elemento 016 del expediente, se dispondrá la devolución de dicho dinero a quien realizó la consignación, señora María Dora Valencia y no a la señalada por la parte aquí interesada.

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)		VALOR DEPÓSITO (1) \$ 3.000.000
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE MARIA DORA VALENCIA	C.C. O NIT No. 41921398	TELÉFONO 317595251

Sin condena en costas.

De igual forma, se dispondrá la cancelación de la audiencia programada para el día 01 de abril del año en curso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Aceptar** el desistimiento efectuado por la parte demandante dentro del presente proceso de petición de herencia promovido por Yeferson Montaña Valencia y Yoana Marcela Montaña Valencia en contra de Miriam Montaña Bermúdez, por las razones expuestas.

**SEGUNDO: Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares, consistente en Inscripción de la Demanda, sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-119922 y 280-29968 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

**TERCERO: Disponer** el reintegro de la suma por de \$3'000.000 consignados por concepto de caución, a la señora María Dora Valencia.

**CUARTO: No condenar** en costas, por lo antes dicho.

**QUINTO: Cancelar** la audiencia programada para el día 01 de abril de 2024, para lo cual se liberará la agenda del Despacho.

Comunicar ello a las partes y curador Ad-litem de los herederos indeterminados.

**SEXTO: Archivar** las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

**VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO**  
**Jueza**

Firmado Por:  
Viviana Paola Hoyos Giraldo

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a455c8809562b27bbb9ba08d097028baf3d0fea914f17db529c9407dee55bab**

Documento generado en 21/03/2024 03:22:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**